



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

<b>OTRAS TASAS MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS</b>	Tasa es el monto a pagar por la prestación de un servicio público.	<p><b>1. Lotes de cementerio:</b> Es el espacio a pagar en los cementerios generales del municipio para la sepultura de personas fallecidas. La tasa aplicada es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Descripción</th> <th style="width: 50%;">Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lotes de cementerio por metro cuadrados</td> <td>L. 80.00 el metro cuadrado</td> </tr> <tr> <td>Construcción de mausoleos</td> <td>L .250.00</td> </tr> <tr> <td>Construcción de lapidas</td> <td>L .200.00</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Pago	Lotes de cementerio por metro cuadrados	L. 80.00 el metro cuadrado	Construcción de mausoleos	L .250.00	Construcción de lapidas	L .200.00	<p><b>1.</b> Solicitar el predio ante dirección municipal de justicia.</p> <p><b>2.</b> Extender el recibo de pago por parte de control tributario.</p>	<p><b>1.</b> Identidad del contribuyente.</p>				
		Descripción	Pago													
Lotes de cementerio por metro cuadrados	L. 80.00 el metro cuadrado															
Construcción de mausoleos	L .250.00															
Construcción de lapidas	L .200.00															
<p><b>2. Alquiler de Mercado:</b> Es la renta que paga cada locatario ubicado en mercado municipal por el espacio utilizado. La tasa aplicada es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Descripción</th> <th style="width: 50%;">pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puesto fuera del mercado municipal</td> <td>L .40.00</td> </tr> <tr> <td>Carnicerías</td> <td>L .30.00</td> </tr> <tr> <td>Pesas</td> <td>L .30.00</td> </tr> <tr> <td>Cocinas</td> <td>L .30.00</td> </tr> <tr> <td>Puesto de verduras,frutas,granos</td> <td>L .30.00</td> </tr> <tr> <td>Puesto de venta de ropa,zapatos,achineria y otros.</td> <td>L .30.00</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	pago	Puesto fuera del mercado municipal	L .40.00	Carnicerías	L .30.00	Pesas	L .30.00	Cocinas	L .30.00	Puesto de verduras,frutas,granos	L .30.00	Puesto de venta de ropa,zapatos,achineria y otros.	L .30.00	<p><b>1.</b> Firma contrato de arrendamiento</p> <p><b>2.</b> Tener permiso de operación vigente.</p>	<p><b>1.</b> Presentar tarjeta de identidad.</p> <p><b>2.</b> Cumplir con lo establecido en el contrato.</p> <p><b>3.</b> Pagar a más tardar el 15 de cada mes la renta del local.</p>
Descripción	pago															
Puesto fuera del mercado municipal	L .40.00															
Carnicerías	L .30.00															
Pesas	L .30.00															
Cocinas	L .30.00															
Puesto de verduras,frutas,granos	L .30.00															
Puesto de venta de ropa,zapatos,achineria y otros.	L .30.00															



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

<b>CONTRIBUCION POR MEJORAS</b>	<p><b>Artículo no. 71:</b></p> <p>Contribución por mejoras, denominada también por “costo de obra” es la que pagaran los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de la ejecución de obras públicas.</p> <p>Estas pueden consistir en: construcción de vías urbanas, pavimentación, instalaciones de redes eléctricas, de teléfonos, de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamiento ambiental en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.</p>	<p>La municipalidad de Taulabé elaborara un reglamento con el fin de llevar a cabo un convenio con los beneficiarios y establecer la cuota a pagar.</p> <p>Una vez distribuido el costo del proyecto entre los beneficiarios, la municipalidad hará exigible el pago al usuario del servicio mejorado.</p>	<p>Presentarse al departamento de control tributario a solicitar el recibo para el pago de la cuota establecida</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con lo establecido en el convenio de contribución por mejoras de proyecto o servicio.</li><li>2. Presentar tarjeta de identidad.</li></ol>
-------------------------------------	--	--	---	---



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS
<b>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>	<p><b>Artículo No. 10:</b> El impuesto sobre bienes inmuebles es el tributo que recae sobre cualquier bien inmueble localizado dentro del municipio, sin importar el domicilio del que lo posea con ánimo de dueño. Según lo establecido en el artículo 76 de la ley de municipalidades</p> <p><b>Artículo No. 11:</b> El impuesto se cancelara en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora, el pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.</p>	<p><b>Artículo No. 10:</b> El impuesto de bienes inmuebles se pagará anual, aplicando una tarifa de hasta L .3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de L. 2.50 por millar en caso de bienes inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijara la corporación municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L. 0.50 por millar a la tarifa vigente.</p> <p><b>Artículo No. 19:</b> Los contribuyentes que paguen el impuesto sobre bienes inmuebles en el mes de abril o antes, siempre que ese pago se efectué totalmente con cuatro meses o más de anticipación al plazo legal, tendrán</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar documentación de inmueble para verificar propietarios, ubicación, área, y legalidad de la propiedad.</li><li>2. Presentar declaración jurada ante el departamento de catastro.</li><li>3. Realizar pago en oficinas de control tributario de acuerdo al valor catastral o valor declarado.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Documento de propietario actual y antecedentes.</li><li>2. Identidad del propietario.</li><li>3. Pagar a más tardar el 31 de agosto de cada año.</li></ol>



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



## Control Tributario

	<p><b>Artículo No. 13:</b> Para los efectos del artículo anterior, los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, están obligados a presentar declaración jurada ante la oficina de catastro correspondiente o al alcalde cuando esta no exista en los actos siguientes:</p> <p><b>a.</b> Cuando incorporen mejoras a sus inmuebles de conformidad al permiso de construcción autorizado.</p> <p><b>b.</b> Cuando transfieran el dominio a cualquier título del inmueble o inmuebles de su propiedad.</p> <p><b>c.</b> En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o</p>	<p>Derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado. Además, se aplicará un descuento de veinticinco por ciento (25%), en el pago de la factura de este impuesto sobre bienes inmuebles en valores hasta mil lempiras.</p> <p>(L. 1000.00) al adulto mayor siempre que el recibo este a nombre del titular del inmueble que lo habita; y solo se beneficiara un inmueble (ley del adulto mayor art. 31 numeral 6).</p>		
--	---	--	--	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



## Control Tributario

	<p>Donación.</p> <p>Las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes de haberse finalizado las mejoras o de haberse transferido los bienes inmuebles el incumplimiento de estas disposiciones se sancionará conforme a los establecido en el artículo 159 del reglamento de la ley de municipalidades.</p> <p><b>Artículo No 14:</b> El periodo fiscal de este impuesto se inicia el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo del siguiente año.</p>			
--	--	--	--	--



## Control Tributario

<b>IMPUESTO PERSONAL O VECINAL</b>	<p><b>Artículo No. 21:</b> El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal. Para los efectos de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses o provecho, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especie.</p>	<p><b>Artículo No. 23:</b> El impuesto personal se computará con base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubieran obtenido los contribuyentes durante el año calendario anterior, de acuerdo al artículo 77 de la ley de municipalidades. Dichas declaraciones juradas deberán ser presentadas entre los meses de enero y abril de cada año y cancelado el impuesto durante el mes de mayo. Los formularios para dichas declaraciones los proporcionara gratuitamente la municipalidad.</p> <p><b>Artículo No. 22:</b> Para el computo de este impuesto y en base a una declaración jurada de sus ingresos presentada por el contribuyente se aplicará la tarifa siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">De Lps</td> <td style="padding: 5px;">Hasta Lps</td> <td style="padding: 5px;">Millar</td> </tr> </table>	De Lps	Hasta Lps	Millar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentarse al departamento de control tributario y solicitar el formulario de declaración jurada para el impuesto vecinal.</li> <li>2. Una vez lleno el formulario proceder a calcular el monto a cancelar según el valor declarado.</li> <li>3. Una vez cancelado el impuesto regresar a la oficina de control tributario.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitar y llenar formulario de declaración jurada.</li> <li>2. Presentar tarjeta de identidad.</li> <li>3. Pagar a más tardar el 31 de mayo de cada año.</li> </ol>
De Lps	Hasta Lps	Millar					



Republica de Honduras C. A.  
Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua  
[tributariotaulabe@gmail.com](mailto:tributariotaulabe@gmail.com)



### Control Tributario

<b>IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS</b>	<b>Artículo No. 37:</b> El impuesto sobre industria, comercio y servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por actividades de producción, venta de mercaderías o prestación de servicios están sujetos a este impuesto todas las personas o jurídicas	1.00	5.000	
		5.001	10.000	
		10.001	20.000	
		20.001	30.000	
		30.001	50.000	
		50.001	75.000	
		75.001	100.000	
		100.00	150.000	
		15.001	0 o mas	
			<b>Artículo No. 39:</b> Los contribuyentes sujetos a este impuesto, tributaran de acuerdo al volumen de producción, ingresos o ventas anuales así:	
			oficina de control tributario a recoger su solvencia por pago de impuesto personal.	
			realizar trámite de permiso de operación debe de presentar lo siguiente:	<b>4.</b> Solicitar llenar formulario de declaración jurada.
			<b>APERTURA</b> 1. Solvencia del inmueble donde opera el negocio.	<b>5.</b> Presentar tarjeta de identidad.
				<b>6.</b> Realizar el pago del puesto calculado según el valor declarado.



Republica de Honduras C. A.  
Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua  
[tributariotaulabe@gmail.com](mailto:tributariotaulabe@gmail.com)



### Control Tributario

	<p>Privadas o públicas que se dedique de forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.</p> <p>En consecuencia, están sujetas a este impuesto las actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradoras, de prestación de servicios públicos y privados de comunicación electrónica, las instituciones de ahorro y préstamo y en general cualquier otra actividad lucrativa según el <b>artículo 78 de la ley de municipalidades</b>.</p> <p><b>Artículo No. 40:</b> Los siguientes contribuyentes tributarán así:</p>	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Impuesto por millar</th><th>Tarifa</th></tr><tr><th>De</th><th>Hasta</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>L.0.00</td><td>L.500,000.00</td><td>L.0.30 por millar</td></tr><tr><td>L.500,001.00</td><td>L.10,000,000.00</td><td>L.0.40 por millar</td></tr><tr><td>L.10,000,001.00</td><td>L.20,000,000.00</td><td>L.0.30 por millar</td></tr><tr><td>L.20,000,001.00</td><td>L.30,000,000.00</td><td>L.0.20 por millar</td></tr><tr><td>L.30,000,001.00</td><td>En adelante</td><td>L.0.15 por millar</td></tr></tbody></table> <p>El monto de los ingresos obtenidos en el año anterior expresada en una <b>declaración jurada</b> del contribuyente servirá de base para aplicarles las respectivas tasas por millar que se establecen en la tarifa arriba expresada y la suma de este resultado será el importe mensual que pagará.</p> <p>Una vez realizado el cálculo y realizo el pago el contribuyente tiene derecho que se le entregue el permiso de operación correspondiente al trámite que realizo.</p>	Impuesto por millar		Tarifa	De	Hasta		L.0.00	L.500,000.00	L.0.30 por millar	L.500,001.00	L.10,000,000.00	L.0.40 por millar	L.10,000,001.00	L.20,000,000.00	L.0.30 por millar	L.20,000,001.00	L.30,000,000.00	L.0.20 por millar	L.30,000,001.00	En adelante	L.0.15 por millar	<p>2. Solvencia con el pago de servicios públicos.</p> <p>3. Fotocopia de identidad y R.T.N.</p> <p>4. Fotocopia de escritura de sociedad.</p> <p>5. Fotocopia de R.T.N. de la sociedad</p> <p>6. Visto bueno del patronato comunal o de barrios.</p> <p>7. Visto bueno de junta de agua comunal.</p> <p>8. Visto bueno</p>	<p>Calculado según el valor declarado.</p> <p>7. Recoger permiso de operación.</p> <p>8. Pagar a más tardar el 31 de enero de cada año.</p>
	Impuesto por millar		Tarifa																						
De	Hasta																								
L.0.00	L.500,000.00	L.0.30 por millar																							
L.500,001.00	L.10,000,000.00	L.0.40 por millar																							
L.10,000,001.00	L.20,000,000.00	L.0.30 por millar																							
L.20,000,001.00	L.30,000,000.00	L.0.20 por millar																							
L.30,000,001.00	En adelante	L.0.15 por millar																							





*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

	<p>a. Los billares por cada mesa pagaran mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario de conformidad a lo establecido en la negociación de salario mínimo para el año 2019, entre los representantes del gobierno central y los representantes de la confederación unitaria de trabajadores de honduras (CUTH) equivalente a <b>(L. 312.23)</b> para una mejor aplicación de este impuesto se debe entender que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, de conformidad</p>		<p>De juez de policía municipal. <b>9.</b> Visto bueno de unidad de medio ambiente. <b>10.</b> Presentar declaración estimada sobre, producción, ingresos o ventas correspondientes al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio.</p> <p><b>RENOVACION:</b> El contribuyente</p>	
--	--	--	--	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

	<p>Con la respectiva zona geográfica aprobado por el poder ejecutivo y publicado en el diario oficial "la Gaceta".</p> <p><b>Artículo No. 41:</b> El establecimiento o empresa que posee su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la república, deberá declarar y pagar este impuesto en cada municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada termino municipal.</p> <p><b>Artículo No. 42:</b> De conformidad con este plan de arbitrios las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:</p>		<p>Sujeto al impuesto de industria comercio y servicio debe renovar su permiso de operaciones todos los años durante el mes de enero debiendo presentar:</p> <p><b>1.</b> presentar declaración jurada con los ingresos obtenidos durante el año anterior, el cual servirá de base para hacer el respectivo cálculo del importe</p>	
--	---	--	---	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

	<p>1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre el volumen de ventas.</p> <p>2. Cuando solo produce en un municipio y comercializa en otros pagara el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina y sobre el valor de las ventas don de estas se efectúen.</p> <p>3. Cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de las ventas realizadas en el municipio más el valor de la producción no comercializada en el</p>		<p>Mensual a pagar.</p> <p>2. Presentar tarjeta de identidad.</p> <p>3. Presentar solvencia municipal.</p> <p><b>CIERRE:</b> Cuando clausure, cierre, liquide o suspenda un negocio, el propietario o responsable, debe de notificar a la municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial cumpliendo con los siguientes requisitos:</p>	
--	--	--	---	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

	<p>En el municipio donde se produce. En los demás municipios pagara sobre el volumen de ventas.</p> <p><b>Articulo No. 48:</b> En caso que un contribuyente sujeto al impuesto sobre industrias, comercio y servicios no presente la declaración jurada o que la declaración presentada adolezca de datos falsos o incompletos, la municipalidad realizara las investigaciones procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita, realizar la correspondiente tasación de oficio respectiva a fin de determinar el correcto impuesto a pagar.</p> <p><b>Articulo No. 49:</b> Los contribuyentes sobre industrias, comercio y servicios</p>		<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar declaración jurada dentro de los 30 días de efectuada la operación de cierre; la que servirá para calcular el impuesto a pagar.</li><li>2. Realizar el respectivo cierre del negocio en el sistema de administración tributaria.</li></ol>	
--	--	--	---	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

	<p><b>Artículo No. 54:</b> El atraso en el pago del impuesto sobre industria, comercio y servicio dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.</p>			
<p><b>IMPUESTO DE EXTRACCION O DE EXPLOTACION DE RECURSOS</b></p>	<p><b>Artículo No. 55:</b> El impuesto de extracción o explotación de recursos, es que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación de recursos naturales, renovables y no renovables dentro de los límites del territorio del municipio, ya sea la</p>	<p><b>Artículo No.56:</b> La tarifa del impuesto de extracción o explotación de recursos será la siguiente: <b>a.</b> un uno por ciento (1%) del valor FOB o valor en planta de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal en caso de minerales no</p>	<p><b>Artículo No. 58:</b> Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en un termino</p>	<p>1. Solicitar ante la honorable corporación municipal el permiso para la extracción o explotación del recurso.</p>



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

	<p>Explotación temporal o permanente.</p>	<p>Metálicos.</p> <p><b>b.</b> Un dos por ciento (2%) del valor en planta de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal en caso de minerales metálicos, este impuesto es adicional al impuesto sobre industrias, comercios y servicios.</p> <p><b>c.</b> El uno por ciento (1%) del valor comercial de la sal común y cal en este caso , el impuesto se pagara a partir de la explotación de las dos mil (2000) toneladas métricas sin considerar el tiempo que dure la explotación.</p>	<p>Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>a.</b> solicitar ante la corporación municipal una licencia de de extracción o explotación de recursos, antes de iniciar sus operaciones de explotación.</p> <p><b>b.</b> Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresadas una estimación anual de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial.</p>	<p>2. Presentar la respectiva licencia ambiental.</p> <p>3. Presentar en el mes de enero declaración jurada donde indique la cantidad extraído y explotado.</p> <p>4. Inspección al lugar por parte de la unidad técnica municipal ambiental (UMA).</p> <p>5. Registro tributario nacional</p> <p>6. Tarjeta de identidad</p>
--	---	---	--	---



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

			<p>c. En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y y para lo cual la municipalidad suministrara gratuitamente el respectivo formulario.</p> <p>d. Pagar el impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los diez días siguientes al mes en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación respectiva.</p>	
--	--	--	---	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

<b>IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	<p><b>Artículo No. 81:</b> El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar, y prestar servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios, entendiéndose comprendidos como servicios públicos de telecomunicaciones los servicios siguientes: Telefonía fija, servicio portador, telefonía móvil celular, servicio de telecomunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.</p>	<p>Este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre los ingresos brutos reportados por los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios a la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL) para el periodo fiscal inmediatamente anterior.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Enviar aviso de cobro a las empresas concesionarias sujetas al impuesto electivo a las telecomunicaciones.</li><li>2. Emitir recibo de pago por parte de departamento de control tributario.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que la empresa concesionaria envíe a la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL) los ingresos brutos correspondientes al año anterior siendo CONATEL el encargado de elaborar y entregar el informe a la asociación de municipios de honduras (AMHON) a más tardar el 15 de mayo de cada año, determinando los montos correspondientes a pagar para cada municipalidad.</li><li>2. pagar a más tardar el 31 de mayo de cada año.</li></ol>
---	---	---	---	--





*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



## Control Tributario

		<p>Estarán exentos del pago del impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones las personas naturales y jurídicas que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Siendo un operador de servicios de telecomunicaciones use cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta a este impuesto.</li><li>2. Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción.</li><li>3. Los ingresos de operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no derivados de la prestación de un servicio público de telecomunicaciones.</li></ol>		
--	--	---	--	--



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

<b>LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS (TREN DE ASEO)</b>	El servicio de tren de aseo es la tasa municipal que paga el ciudadano por gozar del beneficio de la recolección de los residuos sólidos y limpieza de calles municipales, el servicio de tren de aseo se cobrara a efecto de recuperar los gastos de administración, mantenimiento en inversión que se realiza para la prestación del mismo.	La tasa mensual para el servicio del tren de aseo se aplicará en base a la siguiente tabla:	SOLICITAR RECIBO DE PAGO EN DEPARTAMENTO CONTROL TRIBUTARIO			1. Tarjeta de identidad 2. dirección exacta
			<b>DESCRIPCION</b>	<b>TARIFA MENSUAL</b>	DE EL DE	
			Tren de aseo mensual arrendatarios del mercado municipal por mes.	L. 20.00		
			Tren de aseo comercial, hoteles hospedajes por mes.	L. 80.00		
			Tren de aseo para desechos sólidos sector industrial (gran escala) mensual	L. 300.00		
			Tren de aseo para desechos sólidos sector comercial (gran escala) mensual	L. 300.00		
			Tren de aseo por recolección de desechos sólidos en celebración de eventos especiales	L. 700.00		
			Tren de aseo de uso doméstico mensual	L. 30.00		
			Tren de aseo uso residencial	L. 45.00		
			Tren de aseo de aseo sector pito solo (mensual)	L. 13,000.00		
			Por uso de crematorio municipal por establecimientos industriales , comerciales de servicio.	L. 1000.00		
			Por uso de crematorio municipal por establecimientos industriales , comerciales de servicio	L. 1000.00		



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

<b>SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO</b>	El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario son tasas municipales que pagan los ciudadanos por gozar del beneficio de contar con dichos beneficios los cuales se cobraran a efecto de recuperar los gastos de administración, mantenimiento e inversión que se realiza para la prestación de los mismos	La tarifa mensual para el servicio de agua potable se aplicará en base a la siguiente tabla:		Solicitar recibo de pago en el departamento de control tributario	1. tarjeta de identidad 2. dirección exacta
		DESCRIPCION	TARIFA MENSUAL		
		Pago mensual por llave principal	L. 40.00		
		Pago mensual por llave adicional	L. 5.00		
		Pago mensual por cisterna sector industrial, y servicios, adicional se pagara la cantidad de llaves	L .300.00		
		Pago mensual por cisterna sector residencial, y adicional se pagara la cantidad de llaves	L. 200.00		
		Mantenimiento de alcantarillado por mes	L. 30.00		
		Mantenimiento de alcantarillado por mes sector industrial, comercial y servicio	L .300.00		



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



### Control Tributario

		<p><b>RENTA DE EDIFICIOS MUNICIPALES:</b> Es la tasa municipal que debe pagar el contribuyente por gozar del alquiler de los siguientes edificios municipales:</p> <table border="1"><thead><tr><th>DESCRIPCION</th><th>TARIFA MENSUAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Renta del salón local municipal con fines de lucro</td><td>L. 1200.00</td></tr><tr><td>Renta del salón local municipal sin fines de lucro</td><td>L. 900.00</td></tr><tr><td>Renta diaria de la plaza cívica municipal con fines de lucro</td><td>L. 500.00</td></tr><tr><td>Renta diaria de la plaza cívica municipal sin fines de lucro</td><td>L. 300.00</td></tr><tr><td>Renta de estadio municipal Rafael Leonardo Callejas para eventos extradeportivos por noche</td><td>L. 700.00</td></tr></tbody></table>	DESCRIPCION	TARIFA MENSUAL	Renta del salón local municipal con fines de lucro	L. 1200.00	Renta del salón local municipal sin fines de lucro	L. 900.00	Renta diaria de la plaza cívica municipal con fines de lucro	L. 500.00	Renta diaria de la plaza cívica municipal sin fines de lucro	L. 300.00	Renta de estadio municipal Rafael Leonardo Callejas para eventos extradeportivos por noche	L. 700.00	<p>Solicitar recibo de pago en el departamento de control tributario</p>	<p>1. tarjeta de identidad</p>
DESCRIPCION	TARIFA MENSUAL															
Renta del salón local municipal con fines de lucro	L. 1200.00															
Renta del salón local municipal sin fines de lucro	L. 900.00															
Renta diaria de la plaza cívica municipal con fines de lucro	L. 500.00															
Renta diaria de la plaza cívica municipal sin fines de lucro	L. 300.00															
Renta de estadio municipal Rafael Leonardo Callejas para eventos extradeportivos por noche	L. 700.00															



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
tributariotaulabe@gmail.com



## Control Tributario

		<p><b>TASA POR USO DE RASTRO MUNICIPAL:</b> La tasa por uso de rastro municipal es la que pagan las personas naturales o jurídicas a las municipalidades por cada cabeza de ganado que destacen o sacrifiquen dentro de un término municipal ya sea para consumo privado o comercial.</p> <p>Para efectos de esta tasa, se entenderá como:</p> <p><b>a.</b> Ganado mayor. El ganado vacuno, caballos, asnal y mular.</p> <p><b>b.</b> Ganado menor. ganado porcino, caprino y ovino.</p> <p><b>Artículo No.68:</b> la tasa para uso de rastro municipal que deberá pagarse por cabeza sacrificada será la siguiente:</p> <p><b>a.</b> Por sacrificio de ganado mayor <b>L. 180.00</b></p> <p><b>b.</b> Por sacrificio de ganado menor <b>L. 90.00</b></p> <p><b>TASA AMBIENTAL:</b> Se cobrara por recibo emitido la cantidad de <b>L.5.00</b> destinado para medio ambiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitar ante el departamento de dirección municipal de justicia el visto bueno para el destazo.</li><li>2. Extender recibo de pago por parte de control tributario.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar tarjeta de identidad.</li><li>2. Presentar carnet de destazador extendido por la municipalidad de Taulabé.</li><li>3. Presentar solvencia por pago de impuestos municipales.</li></ol>
--	--	---	--	---



*Republica de Honduras C. A*  
*Alcaldía municipal de Taulabé, Comayagua*  
[tributariotaulabe@gmail.com](mailto:tributariotaulabe@gmail.com)



**Control Tributario**